

**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 6395/97.-

REF:/JEFATURA DE POLICIA.-

**S/Recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia,
presentada por Oscar CRESPO y Luis VEGA.-**

DICTAMEN N° 1105/98.-

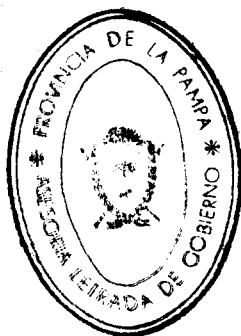
Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Atento a los antecedentes reunidos en autos, la situación de los empleados policiales Oscar E CRESPO e Ismael L VEGA, se encuentra encuadrada en la causal disciplinaria prevista por el artículo 62 inciso 12 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.-

Ello así por cuanto, del texto de la sentencia glosada en autos (fs. 9/19), surge que los mismos han sido condenados como autores materiales y penalmente responsables por el delito de vejaciones con uso de violencia...a la pena de DOS AÑOS DE PRISION, en suspenso...E INHABILITACION ESPECIAL POR EL TERMINO DE CUATRO AÑOS para el ejercicio de la función policial..."

Atento a lo expuesto, corresponde dictar el decreto proyectado a fojas 50/51, estimándose conveniente la sustitución del cuarto apartado de sus considerandos, por el contenido del presente Dictamen.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 19 de octubre de 1.998.-
CD/ml.-**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa**